

PRESENTACIÓN DE LA EDICIÓN



Gino Osellame R.

Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología
Panamá
Coeditor de la Revista Cathedra
ginoosellame@yahoo.com

IMPARCIALIDAD JUDICIAL Y CONSTITUYENTE:

“La Alta Corte de Justicia es la primera necesidad de la República. Con ella quedarán a cubierto los derechos de todos, y las propiedades, la inocencia y los méritos de los ciudadanos no serán hollados por la arbitrariedad de ningún jefe militar o civil y ni aún del jefe supremo”

El libertador Simón Bolívar (Instalación del Consejo de Estado en Angostura, el 1 de noviembre de 1817).

El ilustre jurista italiano Luigi Ferrajoli, a lo largo de su nutrida obra, a propósito del garantismo jurídico, ha manifestado que la actividad pública de administrar justicia, es de las funciones del Estado, la que menos correspondencia tiene con las mayorías.

Por tanto, la administración de justicia es la representación de la minoría o lo opuesto, a la tradicional jerarquización de los sistemas normativos, pues, las mayorías se conforman orgánicamente a través, de las leyes, y son los jueces y magistrados, quienes deben en virtud de las garantías universalmente reconocidas, resolver las lides jurídicas, contradiciendo de tanto en vez, a la Ley, para darle fuerza y preeminencia a las garantías fundamentales.

Por lo anterior, muchas veces los medios de comunicación social, al transmitir noticias relacionadas al tema penal o derechos sociales, causan en los receptores, una idealización negativa de la función de jueces y magistrados, y no siempre, lo el concepto y anhelo de justicia de la mayoría, corresponde a la decisión jurisdiccional.

La función pública del juzgador, para poder romper con los paradigmas tradicionales de la Ley, y su imperio, debe fortalecerse por medio del principio de la imparcialidad. Sobre este tema, el iuspositivista italiano advierte que la imparcialidad tiene dos sentidos.

El objetivo, como primer sentido, basado en la imparcialidad externa, dada por la constitución y las leyes, en virtud de la autonomía del órgano judicial, y su independencia, en cuanto al nombramiento de sus miembros, y el segundo, un sentido subjetivo, a lo interno de las entidades jurisdiccionales, entre sujetos u operadores de justicia, es decir, el ejercicio de la función judicial, desprendida de la jerarquía interna de los cargos que éstos ocupan.

El imperio de la Ley, no está por encima de la naturaleza del hombre, tampoco, de sus derechos, que reconocidos o no como tales, son humanos y requieren de las garantías para la convivencia en sociedad.

Panamá, luego de las elecciones de 2019, tiene nuevamente la oportunidad de someter al debate nacional, el criterio de designación de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, mediante la propuesta electoral de una constituyente, que logre encontrar la mejor manera de blindar a la organización judicial de los embates de la política y sus vicios.

La Revista Cathedra de la Universidad Metropolitana de Ciencias Educación y Tecnología (UMECIT), publica artículos producto de la investigación científica en cualquier disciplina de las ciencias jurídicas y forenses; tiene como objetivo fundamental, brindar mayores luces a profesionales de las ciencias jurídicas y de las ciencias forenses, así como a estudiantes de esta noble academia de educación superior, en temas variados como del derecho al consumidor, derecho de trabajo, derecho procesal, derechos humanos y ciencias penales.

Sirva entonces, esta reflexión, sobre el rol de los jueces y la teoría de las garantías fundamentales, para presentar en nombre de la Universidad Metropolitana de Ciencias Educación y Tecnología (UMECIT), la Edición 10, año 7, de la Revista Cathedra, correspondiente a la edición No. 10, año 7, Noviembre 2018 - Abril 2019.

Inicia la revista, como es lo acostumbrado con el editorial del Rector de UMECIT, José Alberto Nieto Rojas, en donde resalta la importancia de esta revista científica en cuanto a los aportes que se realizarán en el área disciplinar de las ciencias jurídicas y forenses y el compromiso institucional para seguir proyectando su visibilidad en el campo de la ciencia.

Esta nueva publicación, tiene la oportunidad de contar con el conocimiento y experiencia, del jurista y profesor universitario, **Hilario González Ariza**, con el tema intitulado **EL ROL DE LA JUNTA TECNICA PENITENCIARIA, EN LA APLICACIÓN DE LOS REEMPLAZOS DE PENAS POR EL JUEZ DE CUMPLIMIENTO EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO**, en el que expone el rol del juez de cumplimiento frente al principio de resocialización y reinserción gradual del privado de libertad a la comunidad, mediante alternativas al cumplimiento de la pena entre ellas: la labor comunitaria, el trabajo comunitario, libertad vigilada y la conmutación de la pena

Por su parte, el jurista **Ramón Gabriel Lasso Aguilar**, nos trae el tema, denominado: **LA REGULACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS, EN PANAMÁ**, con el que explica en materia de derecho administrativo la relación existente entre el acceso a medicamentos como derecho fundamental y el aseguramiento de calidad de los mismos, al amparo de la Ley 1 de 2 de enero de 2001, y sus reglamentaciones.

El abogado, **Oswaldo Sánchez**, nos brinda un interesante tema sobre las pruebas periciales, que se intitula **CRITERIOS APLICABLES A LOS PROCESOS DE ADOLESCENTES, DENTRO DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**, y nos deja saber que El derecho de adolescente en Panamá ha tenido una evolución desacelerada, y con poco apoyo en cuento el recurso físico, económico y humano, para hacer del proceso, el medio que garantice el cumplimiento de cada una de las normativas que lo regulan, sobre todo en materia de protección y penal.

Seguidamente, colabora en esta publicación, **Gabriel Bercelio Ayú Prado Canals**, **exmagistrado superior y expresidente de la Junta de Relaciones Laborales de la Autoridad del Canal de Panamá**, quien realiza una interesante y compleja recopilación de los pronunciamientos en materia laboral, del Canal de Panamá, sentando así las bases para una especialidad jurídica, que en Panamá, pocos juristas conocen.

Finalmente, contamos con un interesante aporte en ciencias forenses, con el artículo **FACTORES QUE INCIDEN EN EL COMPORTAMIENTO DELICTIVO EN ADOLESCENTES**, redactado por la Licenciada **Malú del Carmen Palacios Gómez**, quien nos afirma que los adolescentes son un grupo etario, que se encuentra en una de las etapas más difíciles, y que en nuestra sociedad hay leyes que han logrado formar garantías especiales para quienes en estas condiciones etarias especiales perpetren un delito, así mismo también hay circunstancias que llevan a estos adolescentes a dar sus primeros pasos, con posibilidad de reincidencia en lo que llamamos la conducta criminal.